



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01571852- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ZAPALA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01571852- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Zapala, las Ordenanzas Municipales N° 1977/25 y N° 1986/25, y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Zapala al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$387.360.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Red de Gas Natural en el Barrio El Portal”;

Que la mencionada obra reviste carácter prioritario para la ciudad en tanto que garantiza el acceso al servicio esencial de gas natural a un importante sector de vecinos/as promoviendo condiciones de equidad, desarrollo urbano y calidad de vida, conforme a los objetivos establecidos en el Pacto de Gobernanza II suscripto el 16 de diciembre de 2024;

Que la ejecución de esta obra comprende provisión de la mano de obra, equipos y materiales que pudieran ser necesarios para llevar a cabo la extensión de la red de gas natural según consta en el plano preliminar realizado por Camuzzi S.A. Proy. N° 02-012706-0024;

Que el sector donde se va a realizar la obra es en la zona residencial comprendida por las manzanas B-B1-C-J-I-H-G-B2-F-E-D-K-L-M-N-Ñ-Ñ1-O-P1-P-Q-R-Z3-Z2-Z-Y-X-W-V-U-T-S, ubicadas en la localidad de Zapala;

Que mediante la Ordenanza N° 1977/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la obra denominada “Red de Gas Natural en el Barrio El Portal” por un total de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$387.360.000,00);

Que mediante la Ordenanza N° 1986/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala declaró de utilidad pública y de interés público municipal la obra denominada “Red de Gas Natural en el Barrio El Portal”;

Que en el Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Zapala se ha confirmado que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Zapala con un aporte reintegrable de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$387.360.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y ocho millones setecientos treinta y seis mil con 00/100 (\$38.736.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01632956-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Zapala CUIT N° 30-99906948-3, un aporte reintegrable por la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$ 387.360.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de la obra denominada “Red de Gas Natural en el Barrio El Portal” en dicha localidad.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-01639156-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Zapala que como Anexo **IF-2025-01639138-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$387.360.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Zapala en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y ocho millones setecientos treinta y seis mil con 00/100 (\$38.736.000,00) cada una, comenzando la

primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.